

I.- Datos Generales

Código	Título
EC1111	Verificación de operación en materia aduanera y de Comercio Exterior mediante un Oficial de Cumplimiento

Propósito del Estándar de Competencia

Servir como referente para la evaluación y certificación de personas que contribuyan a mejorar la competitividad y operación de las empresas, contando con un experto en el ámbito comercial, aduanal y de comercio exterior, que acate en todo momento el marco jurídico aplicable que regula la introducción o salida de mercancías del territorio nacional. El cual será nombrado Oficial de Cumplimiento en materia de Comercio Exterior que es la persona que se encarga de verificar el cumplimiento de todas las obligaciones en materia aduanera y de comercio exterior mediante la aplicación de la legislación vigente en la materia, con capacidad de detectar irregularidades y, en su caso, implementar mecanismos de corrección con tal de salvaguardar los intereses patrimoniales y la seguridad jurídica de empresas, agentes o apoderados aduanales y agencias aduanales.

Asimismo, puede ser referente para el desarrollo de programas de capacitación y de formación basados en Estándares de Competencia (EC).

El presente EC requiere de personal que cuente con conocimiento técnico y experiencia en el ramo del comercio exterior y la operación aduanera, así como con habilidades que le permitan trabajar con orden y de manera estructurada en el desarrollo de un plan de cumplimiento y su debida implementación práctica.

Descripción general del Estándar de Competencia

Se presentan las funciones sustantivas relacionadas con la representación del Oficial de Cumplimiento en materia de Comercio Exterior el cual cuenta con los conocimientos y técnicas idóneas para detectar con precisión las inconsistencias, errores, discrepancias y contingencias que presenta la operación aduanera, con el objeto de subsanar su situación irregular previo al ejercicio de facultades de comprobación por parte de las autoridades fiscalizadoras competentes.

Pertenece al órgano de vigilancia de la corporación, y generalmente es el responsable de verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable correspondiente a su giro industrial, comercial y de servicios.

Es nombrado por el administrador único o consejo de administración dentro de una corporación, con el poder y facultades suficientes para tener acceso a la documentación, información, sistemas electrónicos, expedientes de clientes y proveedores, informes y/o declaraciones relacionados con la operación aduanera y el comercio exterior.

El presente EC se fundamenta en criterios rectores de legalidad, competitividad, libre acceso, respeto, trabajo digno y responsabilidad social.

Nivel en el Sistema Nacional de Competencias: Cuatro

Desempeña diversas actividades tanto programadas poco rutinarias como impredecibles que suponen la aplicación de técnicas y principios básicos. Recibe lineamientos generales de un superior. Requiere emitir orientaciones generales e instrucciones específicas a personas y equipos de trabajo subordinados. Es responsable de los resultados de las actividades de sus subordinados y del suyo propio.

Comité de Gestión por Competencias que lo desarrolló

Asociación Nacional de Importadores y Exportadores de la República Mexicana, A.C. (ANIERM)

Fecha de aprobación por el Comité Técnico del CONOCER:

12 de noviembre del 2018

Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación:

26 de noviembre del 2018

Periodo sugerido de revisión /actualización del EC:

Ocupaciones relacionadas con este EC de acuerdo con el Sistema Nacional de Clasificación de Ocupaciones (SINCO)

Grupo unitario

2112 Especialistas y consultores en mercadotecnia, publicidad, comunicación y comercio exterior.

2511 Auxiliares en administración, mercadotecnia, comercialización y comercio exterior.

Ocupaciones asociadas

Analista en materia de comercio exterior, contraloría y finanzas.

Ocupaciones no contenidas en el Sistema Nacional de Clasificación de Ocupaciones y reconocidas en el Sector para este EC

Agente de operaciones comerciales

Agente aduanal

Agente de carga

Coordinadores de tráfico

Clasificación según el sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN)

Sector:

54 Servicios profesionales, científicos y técnicos.

Subsector:

541 Servicios profesionales, científicos y técnicos.

Rama:

5419 Otros servicios profesionales, científicos y técnicos.

Subrama:

54199 Otros servicios profesionales, científicos y técnicos.

Clase:

541990 Otros servicios profesionales, científicos y técnicos.

El presente EC, una vez publicado en el Diario Oficial de la Federación, se integrará en el Registro Nacional de Estándares de Competencia que opera el CONOCER a fin de facilitar su uso y consulta gratuita.

Organizaciones participantes en el desarrollo del Estándar de Competencia

- Asociación Nacional de Importadores y Exportadores de la República Mexicana, A.C. (ANIERM)
- INTRADE Consultores, S.C.

Aspectos relevantes de la evaluación

- Detalles de la práctica:
- Para demostrar la competencia en este EC, se recomienda que se lleve a cabo en el lugar de trabajo y durante su jornada laboral; sin embargo, pudiera realizarse de forma simulada si el área de evaluación cuenta con los materiales, insumos, e infraestructura, para llevar a cabo el desarrollo de todos los criterios de evaluación referidos en el EC.
- Apoyos/Requerimientos:
- Instrucciones para las situaciones simuladas de evaluación.
 - Expediente completo de un proceso de importación/exportación.
 - Material didáctico y Equipo de apoyo.
 - Computadora portátil
 - Todas las referencias de información establecidas en el presente EC, serán las vigentes y aplicables a cada una de las figuras jurídicas contenidas en el presente.

Duración estimada de la evaluación

- 2 horas en gabinete y 4 horas en campo, totalizando 6 horas

Referencias de Información

- www.economia.gob.mx
- www.sat.gob.mx
- www.siicex.gob.mx
- www.dof.gob.mx
- www.diputados.gob.mx
- www.ventanillaunica.gob.mx
- www.sppld.sat.gob.mx
- www.cbp.gov
- www.scjn.gob.mx
- Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN)
- Código Fiscal de la Federación. (CFF)
- Ley Aduanera.(LA)
- Ley de Comercio Exterior. (LCE)
- Ley del Impuesto del Valor Agregado. (LIVA)

- Ley del Impuesto Sobre la Renta. (LISR)
- Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios. (LIEPS)
- Ley Federal de Derecho. (LFD)
- Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación. (LIGIE)
- Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita. (LFPIORPI)
- Reglamento de la Ley Aduanera. (RLA)
- Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria. (RISAT)
- DECRETO para el fomento de la industria manufacturera, maquiladora y de servicios de exportación y sus Anexos. (Decreto IMMEX)
- DECRETO que establece la devolución de impuestos de Importación a los exportadores. (Decreto DRAWBACK)
- DECRETO por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial. (Decreto PROSEC)
- Reglas Generales de Comercio Exterior y sus Anexos. (RGCE).
- Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite Reglas y Criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior y sus Anexos. (RCCGMCE)
- Resolución por la que se establecen las reglas de carácter general relativas a la aplicación de las disposiciones en materia aduanera del Tratado de Libre Comercio de América del Norte. (RGTLCAN)
- Resolución Miscelánea Fiscal y sus Anexos. (RMF)
- Reglas de Carácter General a que se refiere la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y sus Anexos (RGLFPIORPI).
- Los International Commercial Terms (Incoterms® por sus siglas en inglés), los cuales son reglas creadas por la Cámara de Comercio Internacional (ICC).

II.- Perfil del Estándar de Competencia

Estándar de Competencia

Verificación de operación en materia aduanera y de Comercio Exterior mediante un Oficial de Cumplimiento

Elemento 1 de 4

Verificar el cumplimiento de las licencias, padrones, patentes, certificaciones, permisos, regulaciones y autorizaciones relacionadas con la operación de comercio exterior del Importador/Exportador/Agente Aduanal/Agencia Aduanal/Apoderado Aduanal

Elemento 2 de 4

Identificar los aspectos técnicos y normativos aplicables a la operación aduanera para la importación y exportación de mercancías

Elemento 3 de 4

Implementar procedimientos de auditoría y autocorrección para acreditar el cumplimiento aduanero y de comercio exterior

Elemento 4 de 4

Identificar los actos de fiscalización, revisión, comprobación y verificación del cumplimiento de las obligaciones en materia aduanera y comercio exterior, practicados por las autoridades competentes

III.- Elementos que conforman el Estándar de Competencia

Referencia	Código	Título
1 de 4	E3492	Verificar el cumplimiento de las licencias, padrones, patentes, certificaciones, permisos, regulaciones y autorizaciones relacionadas con la operación de comercio exterior del Importador/Exportador/Agente Aduanal/Agencia Aduanal/Apoderado Aduanal

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La persona es competente cuando demuestra los siguientes:

DESEMPEÑOS

1. Identifica en una fuente de información, pública y actualizada las fracciones arancelarias sujetas a la inscripción en el padrón de sectores específicos de acuerdo con el Anexo 10 de las Reglas Generales de Comercio Exterior:
 - Realizando la consulta en el portal de información pública,
 - Realizando la consulta en una fuente de información oficial, y
 - Justificando que la fuente de información es actualizada y vigente.
2. Identifica tres de las causales de suspensión en los padrones:
 - Realizando la consulta en el portal de información pública,
 - Realizando la consulta en una fuente de información oficial,
 - Justificando que la fuente de información es actualizada y vigente, y
 - Explicando los supuestos y circunstancias en las que aplican las tres causales de suspensión.
3. Identifica el procedimiento para dejar sin efecto la suspensión en los padrones considerando las tres causales anteriores de suspensión:
 - Realizando la consulta en el portal de información pública,
 - Realizando la consulta en una fuente de información oficial,
 - Justificando que la fuente de información es actualizada y vigente, y
 - Explicando el procedimiento para dejar sin efecto las tres causales de suspensión detallando la forma en la que deberán desacreditarse los supuestos de dichas causales.
4. Identifica las regulaciones y restricciones no arancelarias aplicables al acero, prendas de vestir y calzado considerando una fracción arancelaria para cada uno de estos productos:
 - Realizando la consulta en el portal de información pública,
 - Realizando la consulta en una fuente de información oficial,
 - Justificando que la fuente de información es actualizada y vigente, y
 - Considerando los capítulos: 61,62, 64 y 72 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación.
5. Localiza en una fuente de información oficial y actualizada las fracciones arancelarias de las mercancías sujetas a requisitos específicos para su importación temporal al amparo del Decreto IMMEX:
 - Realizando la consulta en el portal de información pública,
 - Realizando la consulta en una fuente de información oficial, y

- Justificando que la fuente de información es actualizada y vigente.

La persona es competente cuando obtiene los siguientes:

PRODUCTOS

1. El Listado de las causales de suspensión de los padrones impreso:
 - Contiene identificadas las causales de suspensión,
 - Están actualizadas las causales de suspensión, y
 - Contiene la fecha de última publicación.
2. El documento impreso donde señale el procedimiento para dejar sin efectos la suspensión de los padrones:
 - Contiene identificado el procedimiento para dejar sin efectos la suspensión de los padrones,
 - Está actualizado el procedimiento, y
 - Contiene la fecha de última publicación.
3. El documento impreso donde señale las obligaciones del Agente Aduanal:
 - Contiene identificadas las obligaciones del Agente Aduanal,
 - Están actualizadas las obligaciones del Agente Aduanal, y
 - Contiene la fecha de última publicación.
4. El documento impreso donde señale las obligaciones de la Agencia Aduanal:
 - Contiene identificadas las obligaciones de la Agencia Aduanal,
 - Están actualizadas las obligaciones de la Agencia Aduanal, y
 - Contiene la fecha de última publicación.
5. El Documento impreso que contenga las causales de inhabilitación, suspensión, cancelación y/o extinción de la patente de agente aduanal:
 - Contiene identificadas las causales de inhabilitación, suspensión, cancelación y/o extinción de la patente de agente aduanal,
 - Están actualizadas las causales de inhabilitación, suspensión, cancelación y/o extinción de la patente de agente aduanal, y
 - Contiene la fecha de última publicación.
6. El Documento impreso que contenga las causales de inhabilitación y cancelación de la autorización de agencia aduanal:
 - Contiene identificadas las causales de inhabilitación y cancelación de la autorización de agencia aduanal,
 - Están actualizadas las causales de inhabilitación y cancelación de la autorización de agencia aduanal, y
 - Contiene la fecha de última publicación.
7. Documento impreso que contenga un listado actualizado de las obligaciones de quienes promuevan el despacho aduanero sin la intervención de una Agencia Aduanal o Agente Aduanal:
 - Contiene identificadas las obligaciones de quienes promuevan el despacho aduanero sin la intervención de una Agencia Aduanal o Agente Aduanal,
 - Están actualizadas las obligaciones de quienes promuevan el despacho aduanero sin la intervención de una Agencia Aduanal o Agente Aduanal, y

- Contiene la fecha de última publicación.
8. Documento que contenga la estructura detallada de cada uno de los módulos que componen el Módulo de Aduanas del Anexo 24 de las Reglas Generales de Comercio Exterior impreso:
- Contiene la estructura detallada de cada uno de los módulos que componen el Módulo de Aduanas del Anexo 24 de las Reglas Generales de Comercio Exterior,
 - Está actualizado el Módulo de Aduanas del Anexo 24 de las Reglas Generales de Comercio Exterior, y
 - Contiene la fecha de última publicación.
9. Documento que contenga las causales de suspensión, cancelación y/o nulidad del Programa IMMEX de conformidad con el Decreto para el fomento de la industria manufacturera, maquiladora y de servicios de exportación (IMMEX) impreso:
- Contiene las causales de suspensión, cancelación y/o nulidad del Programa IMMEX de conformidad con el Decreto para el fomento de la industria manufacturera, maquiladora y de servicios de exportación (IMMEX),
 - Están actualizadas las causales de suspensión, cancelación y/o nulidad del Programa IMMEX de conformidad con el Decreto para el fomento de la industria manufacturera, maquiladora y de servicios de exportación (IMMEX), y
 - Contiene la fecha de última publicación.
10. Perfil de seguridad aplicable al Operador Económico Autorizado/Socio Comercial Certificado, según aplique al interesado, de acuerdo a los formatos oficiales establecidos en el Anexo 1 de las Reglas Generales de Comercio Exterior impreso:
- Contiene identificado el perfil de seguridad aplicable al Operador Económico Autorizado/Socio Comercial Certificado, según corresponda, de acuerdo a los formatos oficiales establecidos en el Anexo 1 de las Reglas Generales de Comercio Exterior,
 - Está actualizado el perfil de seguridad aplicable al Operador Económico Autorizado/Socio Comercial Certificado, según corresponda, de acuerdo a los formatos oficiales establecidos en el Anexo 1 de las Reglas Generales de Comercio Exterior, y
 - Contiene la fecha de última publicación.

La persona es competente cuando posee los siguientes:

CONOCIMIENTOS

1. Artículos 59, fracciones III y IV, de la Ley Aduanera, 82, 84 del Reglamento de la Ley Aduanera, y Regla General de Comercio Exterior que identifica las causales de suspensión de los padrones
2. Regla General de Comercio Exterior que señala el procedimiento para el registro y revocación del encargo conferido.
3. Art. 168, 169 y 173 de la Ley Aduanera vigente al 09 de diciembre 2013.
4. Art. 144 A de la Ley Aduanera
5. Art. 17 de Comercio Exterior
6. Art. 176, 178, 184 y 185 de la Ley Aduanera
7. ART. 3, 4 y 6 BIS, 24 y 27 del DIMMEX
8. Artículo. 4, 5 y 8 del Decreto PROSEC

NIVEL

- Comprensión
- Comprensión
- Comprensión
- Comprensión
- Comprensión
- Comprensión
- Comprensión

CONOCIMIENTOS

NIVEL

- | | |
|--|-------------|
| 9. Anexo de las Reglas y Criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior que identifica los criterios para el otorgamiento de la Regla 8ª. | Comprensión |
| 10. Regla General de Comercio Exterior que identifica los beneficios del Registro en el Esquema de Certificación de Empresas en la modalidad de IVA e IEPS. | Comprensión |
| 11. Regla General de Comercio Exterior que identifica las obligaciones en el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas en la modalidad de IVA e IEPS. | Comprensión |
| 12. Reglas Generales de Comercio Exterior que identifican las causales de requerimiento, suspensión y cancelación para el registro en el Esquema de Certificación de Empresas en la modalidad de IVA e IEPS. | Comprensión |
| 13. Anexo de las Reglas de Comercio Exterior que identifica el Sistema de Control de Cuentas de Créditos y Garantías para el registro en el Esquema de Certificación de Empresas en las modalidades IVA e IEPS. | Comprensión |
| 14. Reglas Generales de Comercio Exterior que identifican los rubros de la modalidad de Operador Económico Autorizado/Socio Comercial Certificado. | Comprensión |
| 15. Reglas Generales de Comercio Exterior que identifican los beneficios de las empresas que cuenten con el registro en el esquema de Certificación de empresas en la modalidad de Operador Económico Autorizado/Socio Comercial Certificado. | Comprensión |
| 16. Reglas Generales de Comercio Exterior que identifican las obligaciones de las empresas que cuenten con el registro en el esquema de Certificación de empresas en la modalidad de Operador Económico Autorizado/Socio Comercial Certificado. | Comprensión |
| 17. Reglas Generales de Comercio Exterior que identifican las causales de requerimiento, cancelación y suspensión de las empresas que cuenten con el registro en el esquema de Certificación de empresas en la modalidad de Operador Económico Autorizado/Socio Comercial Certificado. | Comprensión |
| 18. Regla General de Comercio Exterior que identifica los beneficios en el esquema de certificación de empresas en la modalidad Comercializadora e Importadora. | Comprensión |
| 19. Regla General de Comercio Exterior que identifica las obligaciones en el esquema de certificación de empresas en la modalidad Comercializadora e Importadora. | Comprensión |
| 20. Reglas Generales de Comercio Exterior que identifican las causales de requerimiento y cancelación en el esquema de certificación de empresas en la modalidad Comercializadora e Importadora. | Comprensión |
| 21. Artículo 98 de la Ley Aduanera y Regla General de Comercio Exterior que identifica los beneficios que otorga la autorización del despacho de mercancías de las empresas (Revisión en Origen). | Comprensión |

CONOCIMIENTOS

NIVEL

- 22. Artículo 98, 99 y 100 de la Ley Aduanera y Regla General de Comercio Exterior que identifica las obligaciones de la autorización del despacho de mercancías de las empresas (Revisión en Origen).
- 23. Reglas de Carácter General de Comercio Exterior que identifican las causales de requerimiento y suspensión de la autorización del despacho de mercancías de las empresas (Revisión en Origen).

Comprensión

Comprensión

GLOSARIO:

- 1. Fuente oficial: Se refiere a una página de internet en la que el dominio de la misma tenga terminación (gob.mx), así como a la publicación del Diario oficial de la Federación.

Referencia	Código	Título
2 de 4	E3493	Identificar los aspectos técnicos y normativos aplicables a la operación aduanera para la importación y exportación de mercancías

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La persona es competente cuando demuestra los siguientes:

DESEMPEÑOS

1. Identifica el Instructivo actualizado del trámite para la solicitud de clasificación Arancelaria de acuerdo al Anexo 1 de las Reglas Generales de Comercio Exterior:
 - Realizando la consulta en el portal de información pública,
 - Realizando la consulta en una fuente de información oficial, y
 - Justificando que la fuente de información es actualizada y vigente.
2. Localiza los identificadores del Anexo 22 de las Reglas Generales de Comercio Exterior y sus complementos relacionados con los Artículos 303 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, 14 de la Decisión 2/2000 del Consejo Conjunto del Acuerdo Interino sobre Comercio y Cuestiones Relacionadas con el Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea (Decisión), 15 Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (TLCAELC):
 - Realizando la consulta en el portal de información pública,
 - Realizando la consulta en una fuente de información oficial, y
 - Justificando que la fuente de información es actualizada y vigente.
3. Obtiene el formato oficial para el certificado de origen del Tratado de Libre Comercio de América del Norte emitido por la Customs and Border Protection:
 - Realizando la consulta en el portal de información pública, y
 - Justificando que la fuente de información es actualizada y vigente.

La persona es competente cuando obtiene los siguientes:

PRODUCTOS

1. El Instructivo actualizado del trámite para la solicitud de clasificación arancelaria impreso:
 - Contiene el formato del trámite de la solicitud de la clasificación arancelaria,
 - Está actualizado, y
 - Contiene la fecha de última publicación.
2. Documento que señale el modelo de negocio de una empresa importadora/exportadora resaltando las características que justifiquen la debida selección del régimen o regímenes aduaneros aplicables elaborado:
 - Contiene la descripción del modelo de negocio considerando las características de una empresa, y
 - Contiene la justificación del modelo de negocio y su relación con el régimen aduanero correspondiente.

3. La Cédula de trabajo que permite identificar si un bien califica o no como originario del Tratado de Libre Comercio de América del Norte elaborado:
 - Contiene el nombre del producto/número de parte,
 - Contiene la fracción arancelaria de exportación,
 - Contiene el precio de exportación en USD según el Tratado de Libre Comercio de América del Norte,
 - Contiene la lista de materiales con los que se elabora el producto de exportación,
 - Contiene la lista de los materiales de empaque para venta individual del producto de exportación,
 - Contiene el nombre de los proveedores de cada uno de los materiales que componen el producto de exportación,
 - Contiene la Fracción arancelaria de los materiales no originarios según el Tratado de Libre Comercio de América del Norte,
 - Contiene el país de origen de cada uno de los materiales que componen al producto de exportación,
 - Contiene el documento que comprueba el país de origen de cada uno de los materiales que componen al producto de exportación,
 - Contiene el valor en USD de los materiales que componen al producto de exportación,
 - Contiene la regla de origen para el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, y
 - Contiene el análisis de origen e indicar si se cumple o no con la regla de origen del Tratado de Libre Comercio de América del Norte.

4. El documento que contenga los diferentes procedimientos de verificación de origen que podrán practicar las autoridades aduaneras competentes al amparo el TLCAN elaborado:
 - Está actualizado, y
 - Está identificado el fundamento legal que refiere al Artículo del Tratado de Libre Comercio de América del Norte.

La persona es competente cuando posee los siguientes:

CONOCIMIENTOS

1. Art. 2 de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación.
2. Arts. 47 y 48 de Ley Aduanera.

3. Regla General de Comercio Exterior que identifica el procedimiento para la celebración de juntas técnicas de clasificación arancelaria.
4. Art. 48 de Ley Aduanera y Anexo de las Reglas Generales de Comercio Exterior que contiene los criterios de clasificación arancelaria.
5. Art. 90 de Ley Aduanera.
6. Arts. 90, 95, 96, 102, 104, 106, 108, 113, 115, 117, 119, 121, 124, 125, 130, 135 y 135-A de Ley Aduanera.
7. Art. 64, 65, 71 y 78 de Ley Aduanera.
8. Art. 1, 1-A, 27, 28-A y 29 de la LVA, Art. 1 y 2 de la Ley del IEPS y 181 de la LISR, Art. 1, 2 y 3 CFF.

NIVEL

- Comprensión
- Comprensión
- Comprensión
- Comprensión
- Comprensión
- Comprensión
- Comprensión

**CONOCIMIENTOS**

9. Art. 52, 56, 60, 64 y 79 de la LA; Arts. 1, 27 y 29 LIVA; Arts. 2 Fracción II, 12 y 15 LIEPS; Art. 182 LISR; Arts. 3 y 49 LFD; Arts. 20, 66 y 87 LCE.
10. Arts. 64, 65 y 66 de la LA y las Reglas INCOTERMS de la International Chamber of Commerce.
11. Art. 29 y 29-A del CFF, Anexo de la RMF que contenga la Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por internet y Regla General de Comercio Exterior que identifique la obligación de transmitir información electrónicamente en el comprobante fiscal digital.
12. Art. 89 de LA, 138 de RLA, Art. 22 CFF, Decreto Drawback.
13. Art. 401 y Anexo 401 TLCAN.
14. Art. 505 TLCAN.
15. Arts. 506 TLCAN, 176 Fracción I de la Ley Aduanera, Arts. 76, 102 y 105 CFF, Art.93 LCE.

NIVEL

Comprensión

Comprensión

Comprensión

Comprensión

Comprensión

Comprensión

Comprensión

GLOSARIO:

2. Customs and Border Protection: Es la autoridad aduanera de los Estados Unidos de América.

Referencia	Código	Título
3 de 4	E3494	Implementar procedimientos de auditoría y autocorrección para acreditar el cumplimiento aduanero y de comercio exterior

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La persona es competente cuando demuestra los siguientes:

DESEMPEÑOS

1. Localiza los datos y documentos de identificación de los clientes o usuarios de quienes realicen actividades vulnerables, respecto de aquellos que sean personas morales de nacionalidad mexicana:
 - Realizando la consulta en el portal de información pública,
 - Realizando la consulta en una fuente de información oficial, y
 - Justificando que la fuente de información es actualizada y vigente.
2. Identifica en una fuente de información pública y actualizada los datos relacionados con la transmisión o presentación de los informes o documentos con datos inexactos o falsos u omitiendo algún dato para efectos del Anexo 19 de las Reglas Generales de Comercio Exterior:
 - Realizando la consulta en el portal de información pública,
 - Realizando la consulta en una fuente de información oficial, y
 - Justificando que la fuente de información es actualizada y vigente.

La persona es competente cuando posee los siguientes:

PRODUCTOS

1. El listado que señale la documentación exigible de conformidad con los Artículos 36, 36-A de la Ley Aduanera impreso:
 - Contiene identificados los documentos que exigen los Artículos 36, 36-A de la Ley Aduanera,
 - Contiene la fecha de última publicación, y
 - Están actualizados los documentos que exigen los Artículos 36, 36-A de la Ley Aduanera.

La persona es competente cuando posee los siguientes:

CONOCIMIENTOS

1. Arts. 6, 146 de LA y 67 del CFF.
2. Arts. 51, 52, 54, 56, 63-A, 104, 120 y 135-A de Ley Aduanera.
3. Art. 17 LCE, Arts. 52 y 56 de LA.
4. Art. 28 del CFF, Art. 59 de LA.
5. Art. 59 de LA y Anexo 24 RGCE.
6. Anexo 31 RGCE.

NIVEL

Comprensión
 Comprensión
 Comprensión
 Comprensión
 Comprensión

Referencia	Código	Título
4 de 4	E3495	Identificar los actos de fiscalización, revisión, comprobación y verificación del cumplimiento de las obligaciones en materia aduanera y comercio exterior, practicados por las autoridades competentes

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La persona es competente cuando demuestra los siguientes:

DESEMPEÑOS

1. Localiza en una fuente de información electrónica la publicación actualizada del Reglamento Interior del SAT:
 - Realizando la consulta en el portal de información pública,
 - Realizando la consulta en una fuente de información oficial, y
 - Justificando que la fuente de información es actualizada y vigente.
2. Localiza en la fuente electrónica del Semanario Judicial de la Federación de la Suprema Corte de Justicia de la Nación un criterio (Jurisprudencia y/o Tesis aislada) relacionado con la debida interpretación y aplicación del Artículo 183-A de la Ley Aduanera:
 - Realizando la consulta en el portal de información pública,
 - Realizando la consulta en una fuente de información oficial,
 - Justificando que la fuente de información es actualizada y vigente,
 - Verificando que el criterio localizado se ajuste a lo establecido en el Art. 183-A de la Ley Aduanera, y
 - Confirmando que dicho criterio no haya sido superado respecto de su aplicación a la fecha de localización.

La persona es competente cuando obtiene los siguientes:

PRODUCTOS

1. El esquema que contiene las etapas de las que se conforma una revisión de gabinete para comprobar el cumplimiento de obligaciones aduaneras elaborado:
 - Contiene señalados los plazos para cada una de las etapas, y
 - Contiene las formalidades que deberán acreditarse para cada una de las etapas.
2. El esquema que contiene las etapas de las que se conforma una visita domiciliaria para comprobar el cumplimiento de obligaciones aduaneras elaborado:
 - Contiene señalados los plazos para cada una de las etapas, y
 - Contiene las formalidades que deberán acreditarse para cada una de las etapas.
3. El esquema que contiene las etapas de las que se conforma una revisión electrónica para comprobar el cumplimiento de obligaciones aduaneras elaborado:
 - Contiene señalados los plazos para cada una de las etapas, y
 - Contiene las formalidades que deberán acreditarse para cada una de las etapas.
4. El documento en el que se señalen los elementos subjetivos, objetivos y normativos de cada una de las conductas del delito de contrabando, así como mencionar el o los sujeto(s) activo(s) y pasivo(s) de dicho delito elaborado:
 - Contiene los elementos subjetivos de la conducta tipificada como delito de contrabando,

- Contiene los elementos objetivos de la conducta tipificada como delito de contrabando,
 - Contiene los elementos normativos de la conducta tipificada como delito de contrabando, y
 - Contiene los sujetos activos y pasivos del delito de contrabando.
5. El documento en el que se señalen los elementos subjetivos, objetivos y normativos de tres conductas por las que se presume cometido el delito de contrabando, así como mencionar por cada una de éstas el o los sujeto(s) activo(s) y pasivo(s) de dicho delito elaborado:
- Contiene los elementos subjetivos de tres conductas por las que se presume cometido el delito de contrabando,
 - Contiene los elementos objetivos de tres conductas por las que se presume cometido el delito de contrabando,
 - Contiene los elementos normativos de tres conductas por las que se presume cometido el delito de contrabando, y
 - Contiene los sujetos activos y pasivos de tres conductas por las que se presume cometido el delito de contrabando.
6. El documento en el que se señalen los elementos subjetivos, objetivos y normativos de tres conductas que se equiparan al delito de contrabando por cuanto hace a la aplicación de su sanción, así como mencionar por cada una de éstas el o los sujeto(s) activo(s) y pasivo(s) de esas conductas ilícitas elaborado:
- Contiene los elementos subjetivos de las tres conductas que se equiparan al delito de contrabando,
 - Contiene los elementos objetivos de las tres conductas que se equiparan al delito de contrabando,
 - Contiene los elementos normativos de las tres conductas que se equiparan al delito de contrabando, y
 - Contiene los sujetos activos y pasivos de las tres conductas que se equiparan al delito de contrabando.

La persona es competente cuando posee los siguientes:

CONOCIMIENTOS

1. Arts. 150, 151, 152, 153, 155 y 158 de LA.
2. Arts. 46 de LA, 42 Fracción VI del CFF.
3. Art. 176 y 178 de LA.
4. Art. 177 de LA.
5. Art. 76 del CFF.
6. Art. 182 y 183 de LA.
7. Art. 184 y 185 de la LA.
8. Art. 184-A y 184-B de la LA.
9. Art. 185-A y 185-B de la LA.
10. Art. 195 de la LA.
11. Art. 198 de la LA.
12. Art. 199 de la LA.
13. Art. 200 de la LA.
14. Art. 93 Fracción I LCE.
15. Art. 93 Fracción II LCE.
16. Art. 93 Fracción III LCE.
17. Art. 93 Fracción IV LCE.
18. Art. 93 Fracción VI de LCE.

NIVEL

- Comprensión
 Comprensión
 Comprensión
 Comprensión
 Comprensión
 Comprensión
 Comprensión
 Comprensión
 Comprensión
 Comprensión
 Comprensión
 Comprensión
 Comprensión
 Comprensión
 Comprensión
 Comprensión
 Comprensión
 Comprensión
 Comprensión
 Comprensión



CONOCIMIENTOS

- 19. Art. 104 del CFF.
- 20. Art. 107 del CFF.

NIVEL

- Comprensión
- Comprensión

